

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDO POR ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, CARLOS ALVAREZ REYES, GUILLERMO MANUEL TORRES MADRID, CRISPIN DE LA CRUZ MORALES Y MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el párrafo segundo de su artículo 10, señala que los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de ella misma, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X.** Que acorde con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.4 Características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:
Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas.
- XI.** Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.3.1, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros requisitos:
Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda;
En los proyectos de agua potable y alcantarillado, tener un estudio de costos de operación y mantenimiento que deberá hacerse del conocimiento de las localidades en las que serán ejecutados.
- XII.** Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" faculta a la Unidad Administrativa de éste a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y, en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.
- XIII.** Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Luis Héctor Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6.** Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

II. De "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación Mexicana.
- II.2.** Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política Local y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, el Poder Estatal se deposita en el Gobernador del Estado, constituyéndose éste como el Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública, además de ser el coordinador de los esfuerzos en beneficio de su pueblo.

- II.3.** Que de acuerdo a lo que establecen el artículo 74 fracción XXXVII de la referida Constitución Política del Estado y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el titular de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", tiene la facultad de concertar convenios con la Federación, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con las formalidades que exijan las leyes aplicables.
- II.4.** Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública en cita, para el despacho de los asuntos que le competen, el Ejecutivo del Estado se auxilia con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad.
- II.5.** Que dentro de sus funciones se destacan aquellas relativas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas.
- II.6.** Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en "LAS REGLAS DE OPERACION", requiere la elaboración y mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de diversas obras a efecto de estar en posibilidad de ser incluidas en la cartera de Proyectos Estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas susceptibles de beneficiarse en el presente año.
- II.7.** Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, edificio Centro, primer piso, sito en boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones II, XVIII, XXI Bis, XXII, XXV y XL, 23 y 31 fracciones II, IV, V, IX, X, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV y V, 14 fracción II, 29, 30, 34 fracción II y 35 fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios de las obras que requieren de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de sus estudios complementarios de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$21'502,250.00 (veintiún millones quinientos dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta la cantidad de \$9'215,250.00 (nueve millones doscientos quince mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la dependencia que se desempeñará como ejecutor (a) del trabajo o estudio de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensuales conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos que como expectativa de gasto presente "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE LAS OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación, en su caso, de servicios de supervisión externa con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras hasta su entrega, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras acordadas, "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ENTREGA.- “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar a la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras por los contratistas, las actas respectivas cuando se entreguen los servicios contratados, mismos que deberán ser en forma impresa y magnética remitiendo una copia de éstos a “LA COMISION”.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de los estudios complementarios de las obras convenidas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil siete.-. Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Delegado Estatal en Guerrero, **Pedro de Jesús Alejandro.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Guillermo Manuel Torres Madrid.-** Rúbrica.- El Secretario de Asuntos Indígenas, **Crispín de la Cruz Morales.-** Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEG, **Manuel Humberto Sarmiento Luebbert.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0012 RANCHO DE LAS LOMAS
2	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0012 RANCHO DE LAS LOMAS
3	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0004 AYOTZINAPA
4	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0004 AYOTZINAPA
5	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COL. TEYAPAN, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0027 COL. TEYAPAN
6	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COL. TEYAPAN, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0027 COL. TEYAPAN
7	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AZOACAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0005 AZOACAPA
8	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AZOACAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA	0005 AZOACAPA
9	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	FUERA DE REGION	075 EDUARDO NERI	0008 HUITZILTEPEC
10	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUITZILTEPEC, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI	FUERA DE REGION	075 EDUARDO NERI	0008 HUITZILTEPEC
11	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL ASERRADERO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0008 EL ASERRADERO
12	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0008 EL ROSARIO

13	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0003 BENITO JUAREZ
14	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MONTAÑA DE GUERRERO	009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0003 BENITO JUAREZ
15	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUMBRES DE BARRANCA HONDA, MUNICIPIO DE OMETEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	046 OMETEPEC	0012 CUMBRE DE BARRANCA HONDA
16	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CUMBRES DE BARRANCA HONDA, MUNICIPIO DE OMETEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	046 OMETEPEC	0012 CUMBRE DE BARRANCA HONDA
17	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0014 TLACOTEPEC
18	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TENEXCALCINGO, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0013 TENEXCALCINGO
19	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LOS AMATES, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0059 LOS AMATES
20	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE IXTLAHUA ROJA (IXTLAHUA), MUNICIPIO DE ATLIxtAC	MONTAÑA DE GUERRERO	010 ATLIxtAC	0021 IXTLAHUA ROJA (IXTLAHUA)
21	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	MONTAÑA DE GUERRERO	066 TLAPA DE COMONFORT	0026 SANTA MARIA TONAYA
22	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD DE CIENEGUILLA, MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE	MONTAÑA DE GUERRERO	078 COCHOAPA EL GRANDE	0023 CIENEGUILLA
23	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOAPA, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0007 OCOAPA
24	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOTEQUILA, MUNICIPIO DE COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0006 OCOTEQUILA

25	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ACATEPEC, MUNICIPIO DE ACATEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0001 ACATEPEC
26	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE CUIXINIPA, MUNICIPIO DE ACATEPEC	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0019 CUIXINIPA
27	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0019 XONACATLAN
28	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE XONACATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0019 XONACATLAN
29	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0054 VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS)
30	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE XACUNDUTIA, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0055 XACUNDUTIA
31	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0052 SANTA CATARINA
32	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TONAYA, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT	MONTAÑA DE GUERRERO	066 TLAPA DE COMONFORT	0026 SANTA MARIA TONAYA
33	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL COYULITO (EL CORAZON), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0078 EL COYULITO (EL CORAZON)
34	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0012 FRANCISCO I. MADERO
35	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE ZOYATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0020 SAN VICENTE ZOYATLAN
36	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE ZOYATLAN, MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO	MONTAÑA DE GUERRERO	004 ALCOZAUCA DE GUERRERO	0020 SAN VICENTE ZOYATLAN

37	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE YUVINANI, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0033 YUVINANI
38	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YUVINANI, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0033 YUVINANI
39	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO (ATZOMPA), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0003 SAN PABLO (ATZOMPA)
40	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO (ATZOMPA), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0003 SAN PABLO (ATZOMPA)
41	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BUENA VISTA, MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLAN	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0056 CUATOMATITLAN
42	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUEXOAPA (SAN JUAN), MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0013 HUEXOAPA (SAN JUAN)
43	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0029 VICENTE GUERRERO
44	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0029 VICENTE GUERRERO
45	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUEHUETONOC, MUNICIPIO DE TLAOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLAOACHISTLAHUACA	0007 HUEHUETONOC
46	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA COLONIA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE METLATONOC	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC	0008 COLONIA DE GUADALUPE
47	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE HUIZAPA (SAN ANTONIO), MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0011 HUIZAPA (SAN ANTONIO)
48	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE HUIZAPA (SAN ANTONIO), MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0011 HUIZAPA (SAN ANTONIO)
49	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PLATANILLO, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0026 PLATANILLO
50	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PLATANILLO, MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO	MONTAÑA DE GUERRERO	051 QUECHULTENANGO	0026 PLATANILLO

51	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN LAZARO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0050 SAN LAZARO
52	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SAN LAZARO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0050 SAN LAZARO
53	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE ALCHIPAHUAC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0002 ALCHIPAHUAC
54	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE ALCHIPAHUAC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0002 ALCHIPAHUAC
55	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LOMA ENCINO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0011 COLONIA LOMA ENCINO
56	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COLONIA LOMA ENCINO, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0011 COLONIA LOMA ENCINO
57	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TLAHUITEPEC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0031 TLAHUITEPEC
58	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TLAHUITEPEC, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0031 TLAHUITEPEC
59	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LOMA CUAPINOLE, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0020 LOMA CUAPINOLE
60	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LOMA CUAPINOLE, MUNICIPIO DE ILIATENCO	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO	0020 LOMA CUAPINOLE
61	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TLACOAPA, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	MONTAÑA DE GUERRERO	079 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0054 TLACOAPA
62	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TLACOAPA, MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA	MONTAÑA DE GUERRERO	079 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0054 TLACOAPA
63	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COXCATLAN CANDELARIA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0086 COXCATLAN CANDELARIA
64	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE COXCATLAN CANDELARIA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0086 COXCATLAN CANDELARIA
65	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL CHARCO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	COSTA CHICAM	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0022 EL CHARCO

66	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL CHARCO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0022 EL CHARCO
67	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL CAMALOTE, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0122 EL CAMALOTE
68	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL CAMALOTE, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0122 EL CAMALOTE
69	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE QUIAHUITEPEC, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0032 QUIAHUITEPEC
70	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE QUIAHUITEPEC, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0032 QUIAHUITEPEC
71	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE AHUACACHAUE (NDOG'YO IT-N TICH), MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0003 AHUACACHAUE (NDOG'YO IT-N TICH)
72	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE AHUACACHAUE (NDOG'YO IT-N TICH), MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0003 AHUACACHAUE (NDOG'YO IT-N TICH)
73	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0029 EL PARAISO
74	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0029 EL PARAISO
75	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0028 OCOTLAN
76	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE OCOTLAN, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0028 OCOTLAN
77	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TECRUZ, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0042 TECRUZ
78	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TECRUZ, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES	0042 TECRUZ
79	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHIMALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0024 CHIMALAPA

80	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIMALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0024 CHIMALAPA
81	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHACALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0005 CHACALAPA
82	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHACALAPA, MUNICIPIO DE IGUALAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA	0005 CHACALAPA
83	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0014 TEHUAXTITLAN
84	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0014 TEHUAXTITLAN
85	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TERRERO VENADO, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0019 TERRERO VENADO
86	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ YUCUCANI, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0018 SANTA CRUZ YUCUCANI
87	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ YUCUCANI, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0018 SANTA CRUZ YUCUCANI
88	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TEHUAXTITLAN, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0081 COLONIA ALTAMIRANO
89	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA ALTAMIRANO, MUNICIPIO DE OLINALA	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA	0081 COLONIA ALTAMIRANO
90	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE MANO DE LEON, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0006 GUADALUPE MANO DE LEON
91	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	ESTUDIOS Y PROYECTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE GUADALUPE MANO DE LEON, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA	MONTAÑA DE GUERRERO	062 TLACOACHISTLAHUACA	0006 GUADALUPE MANO DE LEON

92	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. (TLAPA-MARQUELA) KM 80 - ILIATENCO - SAN JOSE VISTA HERMOSA - POTRERILLO DEL RINCON TRAMO DEL KM 0+000 AL 42+560, ESTUDIO Y PROYECTO DEL SUBTRAMO DEL KM 25+060 AL 32+560	MONTAÑA DE GUERRERO	081 ILIATENCO 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 ILIATENCO 0008 EL ASERRADERO 0016 POTRERILLO DEL RINCON 0025 SAN JOSE VISTA HERMOSA
93	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE AYUTLA - PASCALA DEL ORO - E.C. (TLAPA - MARQUELIA). TRAMO DEL KM 0+000 AL 70+000, SUBTRAMO DEL KM 33+000 AL 70+000.	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 052 SAN LUIS ACATLAN	0001 AYUTLA DE LOS LIBRES 0037 SAN JOSE LA HACIENDA 0094 LA FATIMA 0068 LA CORTINA 0111 EL MESONCILLO 0039 TRES CRUCES 0004 ARROYO MIXTECOLAPA 0091 PLAN DE MAMEY 017 PASCALA DEL ORO 0025 TIERRA COLORADA
94	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE METLATONOC - JICAYAN DEL TOVAR TRAMO DEL KM 0+000 AL 35+000	MONTAÑA DE GUERRERO	043 METLATONOC 062 TLACOACHISTLAHUACA	0001 METLATONOC 0055 XACUNDUTIA 0078 EL COYULITO (EL CORAZON) 0045 LLANO DE LA RANA (XAHA CUCHO DIJ) 0054 VILLA DE GUADALUPE (TRES RIOS) 0047 LLANO DE TEPEHUAJE 0031 VALLE HERMOSO 0008 JICAYAN DEL TOVAR

95	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE IGUALAPA - CHILIXTLAHUACA - ALACATLATZALA TRAMO DEL KM 0+000 AL 80+000, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL 80+000	MONTAÑA DE GUERRERO	036 IGUALAPA 043 METLATONOC 009 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE 041 MALINALTEPEC	0001 IGUALAPA 0041 QUETZALAPA 0009 SAN JOSE BUENA VISTA 0025 LLANO GRANDE DE JUAREZ 0024 CHIMALAPA 0010 CHILIXTLAHUACA 0181 NUHU SABI KANI 0107 LLANO DE LAS FLORES 0020 OJO DE PESCADO 0110 SAN MARCOS 0085 OJO DE LUNA 0029 COL SAN VICENTE GUERRERO 0034 ZITLALTEPEC 0006 HUEHUETEPEC 0014 ALACATLATZALA
96	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO LAGUNA SECA - BARRANCA MINA - PUERTO COYOL (AYUTLA - ACATEPEC) DEL KM 0+000 AL 90+000, SUBTRAMO DEL KM 58+000 AL 90+000.	MONTAÑA DE GUERRERO	076 ACATEPEC	0001 ACATEPEC 0034 MEXCALTEPEC VIEJO 0033 MEXCALTEPEC 0018 VILLA DE GUADALUPE 0025 LLANO GRANDE 0070 PUERTO BUENA VISTA 0113 YERBA SANTA 0069 EL MIRADOR 0010 BARRANCA POBRE 0046 AGUA FRIA 0060 BARRANCA MINA 0057 PLAN OJO DE AGUA 0064 LAGUNA SECA

97	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO DE TEMALACATZINGO - ZONTECOMATLAN - HUEHUETECACINGO - TOTOLAPA - HUAMUXTITLAN TRAMO DEL KM 0+000 AL 50+000	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA 033 HUAMUXTITLAN 070 XOCHIHUEHUETLAN	0015 TEMALACATZINGO 0023 ZONTECOMATLAN 0004 HUEHUETECACINGO 0001 HUAMUXTITLAN 0010 TOTOLAPA
98	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO E.C. (OLINALA-IXCAMILPA) KM 14+000 - PAPALUTLA. TRAMO DEL KM 0+000 AL 52+000. SUBTRAMO DE KM 22+000 AL 52+000	MONTAÑA DE GUERRERO	045 OLINALA 019 COPALILLO	0028 DURAZNOTITLAN 0019 TOMATEPEC 0020 XIXILA 0006 PAPALUTLA
99	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DE LA CARRETERA ZITLALA - TLALCOZOTITLAN - COPALILLO TRAMO DEL KM 0+000 AL 40+000, SUBTRAMO DEL KM 20+000 AL 40+000	MONTAÑA DE GUERRERO	074 ZITLALA 019 COPALILLO	0001 ZITLALA 0015 TLALTEMPANAPA 0014 TLAPEHUALAPA 0011 QUETZALCUATLAN DE LAS PALMAS 0008 TLALCOZOTITLAN
100	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO LOS PUENTES DE IGUALITA - SAN JUAN PUERTO MONTAÑA - COCHOAPA EL GRANDE TRAMO DEL KM 0+000 AL 63+000, SUBTRAMO DEL KM 15+000 AL 63+000	MONTAÑA DE GUERRERO	069 XALPATLAHUAC 043 METLATONOC 079 COCHOAPA EL GRANDE	0005 IGUALITA 0024 SAN JUAN PUERTO MONTAÑA 0007 COCHOAPA EL GRANDE

101	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO ATZACOALOYA - HUEYCANTENANGO TRAMO DEL KM 0+000 AL 37+000, SUBTRAMO DEL KM 10+000 AL 37+000	MONTAÑA DE GUERRERO	028 CHILAPA 078 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	0018 ATZACOALOYA 0100 XICOTLAN 0131 ACAHUEHUETLAN 0010 ALCOZACAN 0014 AYAHUALTEMPA 0041 HUEYCANTENANGO
102	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO PUEBLO HIDALGO - BUENAVISTA - RIO IGUAPA - CHILIXTLAHUACA TRAMO DEL KM 0+000 AL 38+000, SUBTRAMO DEL KM 20+000 AL 38+000	MONTAÑA DE GUERRERO	052 SAN LUIS ACATLAN 043 METLATONOC	0009 PUEBLO HIDALGO 0006 BUENAVISTA 0022 RIO IGUAPA 0010 CHILIXTLAHUACA
103	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO AYUTLA - ACALMANI - PLAN DE GATICA-TEOZINTLA-JOCUTLA-COLOTLIPA TRAMO DEL KM 0+000 AL 75+000, SUBTRAMO DEL KM 0+000 AL 44+000. PRIMERA ETAPA	MONTAÑA DE GUERRERO	012 AYUTLA DE LOS LIBRES 051 QUECHULTENANGO 076 ACATEPEC	0001 AYUTLA DE LOS LIBRES 0038 SAN MIGUEL 0040 TAMARINDO 0002 ACALMANI 0092 PLAN DE GATICA 0015 CERRO PELON 0003 EL AGUACATE 0020 NARANJUELO 0057 LOS MANGUITOS 0034 TEOZINTLA 0013 JOCUTLA 0008 COLOTLIPA
104	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CICAEG)	ESTUDIO Y PROYECTO DEL PUENTE UBICADO EN EL KM 10+500 DEL CAMINO ATLAMAJALCINGO DEL RIO-COPANAToyAC	MONTAÑA DE GUERRERO	020 COPANAToyAC	0001 COPANAToyAC

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261017)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DON LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Y EL C. XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR LICENCIADO FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, ASISTIDO POR EL CONTADOR PUBLICO JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO Y EL LICENCIADO FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y SECRETARIO DE HACIENDA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos de coordinación.

DECLARACIONES**I.- De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que don Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.6. Que el C. Xavier Antonio Abreu Sierra, encargado de la Unidad de Coordinación y Enlace cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82,254 de fecha 5 de julio de 2007.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 1er. párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 4, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el licenciado Félix Arturo González Canto, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 90 fracción XIII y 91 fracciones VI, XI, XII y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social y Programas de Inversión, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y Hacienda.
- II.4. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional es la encargada de concertar, coordinar y supervisar los programas sociales que se desarrollen y apliquen en el Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, ajustándose a los convenios que se suscriban al respecto.
- II.5. Que el contador público José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y el licenciado Fredy Efrén Marrufo Martín se encuentran legalmente facultados para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.6. Que para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida 22 de Enero número 01, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- II.7. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Quintana Roo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 126, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 11, 14, 16, 19 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; 24, fracción I letra b) apartados 3, 4 y 5 y 33 fracción X de la Ley de Planeación para el Desarrollo y 21, 22, 24, 54, 80, 81 y 82 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$31'441,087.29 (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 29/100 Moneda Nacional), equivalente al 70.62% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$13'082,283.20 (trece millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 29.38% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones conforme al siguiente calendario de ministraciones:

"LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura

financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION", de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que las dependencias o entidades, así como los contratistas que ejecuten las obras permitan a "LA COMISION" el libre acceso a las mismas para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos presentados y a los contratos de obra respectivos.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones de las obras y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así mismo verificará que se elaboren las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Alvarez Alvarez**.- Rúbrica.- El Encargado de la Unidad de Coordinación y Enlace de la CDI, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE DELIRIOS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0009 DELIRIOS
2	C.F.E	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE DELIRIOS	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0009 DELIRIOS
3	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
4	C.F.E	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
5	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION SAN PEDRO- LA ESPERANZA	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0322 SAN PEDRO, 0010 LA ESPERANZA
6	C.F.E	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION NUEVO XCAN - CRUCERO PAC-CHEN	25 MAYA	007 LAZARO CARDENAS	0139 PAC-CHEN
7	C.A.P.A	CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA ZONA CALIFORNIA	25 MAYA	004 OTHON P. BLANCO	0447 EL CEDRAL, 0327 VERACRUZ, 0252 NUEVO BECAR, 0372 CALIFORNIA, 0305 NUEVO CAANAN, 0290 CINCO DE MAYO

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261015)

ACUERDO de Coordinación que para ejecutar acciones y recursos del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE PARA EJECUTAR ACCIONES Y RECURSOS DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL ANTROPOLOGO JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN, DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL INGENIERO FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ MERINO, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" Y EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LIC. MARIO P. MARIN TORRES Y EL ING. XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, JEFE DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE DE "LA COMISION"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12 y 13.

Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a las Reglas de Operación que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante las Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."

De conformidad con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del mismo.

En este tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA COMISION":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no Sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

1.2.- Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

1.3.- Que el C. José Antonio Aguilar San Sebastián, Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63614 de fecha 5 de septiembre de 2003.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, Sector 06, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de 2007, comprometiendo los \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

1.5.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio la casa marcada con el número 2108 de la Calle 13 Sur, colonia Santiago, Puebla, Puebla, código postal 72000

2.- DE "LA SECRETARIA":

2.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

2.2.- Que el Secretario de Desarrollo Rural el ingeniero Francisco Alberto Jiménez Merino, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, el C. Lic. Mario P. Marín Torres de fecha 1 febrero de 2005.

2.3.- Que el Secretario de Desarrollo Rural está facultado para suscribir este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 12, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 7 y 9 fracciones I, IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

2.4.- Que para cumplir con el objeto del presente instrumento, aportará de sus propios recursos, la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida estatal número 07 04 97 09 07 99 701 000 6 224 08/6203, para la ejecución del "Programa de Seguridad Alimentaria 2007 CDI-SDR, en 37 municipios del Estado de Puebla con población indígena", mediante oficio número SF-DIP-AI-1998/2007 de fecha 19 de julio de 2007, suscrito por el Ing. Gerardo M. Pérez Salazar, Secretario de Finanzas y Administración.

2.5.- Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle 26 Norte número 1202, edificio "B", colonia Humboldt, código postal 72379, de esta ciudad de Puebla.

3.- De "LAS PARTES":

3.1.- Que "LA SECRETARIA" cubrió los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A)** Presentar en el CCDI, la Delegación o la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener los objetivos, metas, horizonte, localización, cobertura, población beneficiada, acciones a realizar, estructura financiera, mecanismo de ejercicio de los recursos, aportaciones, reinversiones y el beneficio productivo y social.
- B)** Integrar en el expediente del proyecto la declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI.
- C)** Abrir cuenta bancaria específica en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto. En caso de que existan dos o más Instancias Ejecutoras, en el acuerdo o convenio que se firme, deberá establecerse la responsabilidad en el manejo de la cuenta bancaria.

3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26,

décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 15 fracción IV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA SECRETARIA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Unidades Básicas de Producción de Alimentos", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA SECRETARIA" dispondrá de la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA SECRETARIA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA SECRETARIA" aportará la cantidad de \$15, 000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA SECRETARIA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del(os) proyecto(s).

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARIA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA SECRETARIA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA SECRETARIA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA SECRETARIA" a través de la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Puebla los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA SECRETARIA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA SECRETARIA" en un plazo de diez días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "LA SECRETARIA", en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección de Seguridad Alimentaria de "LA SECRETARIA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA SECRETARIA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA SECRETARIA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA SECRETARIA" incurra(n) en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA SECRETARIA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Puebla, Puebla.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Jefe de la Unidad de Coordinación y Enlace de la Comisión, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.

(R.- 261282)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, PARA EJECUTAR ESTUDIOS DE PROYECTOS DE OBRA. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, DELEGADA ESTATAL EN TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA COMISION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA BIOLOGA MARIA TERESA CABRALES SANGUINO, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION, EL ING. HECTOR MANUEL LOPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO Y EL LIC. CARLOS RAMON VALDES GOMEZ, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL"; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "COPLADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, EL CUAL SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II.- Los artículos 2 y 4 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura por lo que el Estado con la participación de las comunidades indígenas instrumentarán los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico.

III.- Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.

IV.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

V.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VI.- Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VII.- Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".

VIII.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".

IX.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Atención a las regiones indígenas;
- b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

X.- Que acorde con las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.4 Características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:

Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración de estudios y proyectos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas.

XI.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.1.1, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros requisitos:

Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda;

En los proyectos de agua potable y alcantarillado, tener un estudio de costos de operación y mantenimiento que deberá hacerse del conocimiento de las localidades en las que serán ejecutados.

XII.- Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" faculta a la Unidad Administrativa del Programa a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y, en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.

XIII.- Las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003."

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007."

I.4. Que la C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo, Delegada Estatal en Tabasco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 63,566 de fecha 26 de agosto de 2007."

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Lino Moreno número 804, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000."

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1 Que conforme a lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es parte integrante de la Federación y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

II.2. Que la Unidad de Atención Social del Estado, es una Unidad de la Gubernatura que tiene entre otros asuntos el de organizar, conducir y evaluar la coordinación de asunto de los Pueblos Indígenas, a fin de constituirle como un área especializada que coadyuve a promover la ejecución de proyectos o la realización de las obras que para el mejoramiento de las comunidades indígenas le encomiende el Gobernador en coordinación con los sectores competentes, lo anterior de conformidad con los artículos 13, 15 fracción XV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en las "REGLAS DE OPERACION", requiere la elaboración y mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de diversas obras a efecto de estar en posibilidad de ser incluidas en la cartera de Proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas susceptibles de beneficiarse en el presente año.

II.4. Que la Biol. María Teresa Cabrales Sanguino, fue nombrada titular de la Unidad de Atención Social del Estado, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultada para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5. Que la Coordinación General de Desarrollo Social, es un órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, dotado de autonomía técnica y operativa el cual tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a impulsar y consolidar el desarrollo social en la entidad, mediante políticas públicas y programas sociales que coadyuven al crecimiento y desarrollo de las poblaciones indígenas, grupos marginados y vulnerables, instrumentando con los municipios y la federación los proyectos productivos, lo anterior de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo que crea a la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712, del 3 de enero de 2007.

II.6. Que el Lic. Carlos Ramón Valdés Gómez, fue nombrado Coordinador General de Desarrollo Social, el 4 de enero de 2007, por la titular de la Unidad de Atención Social del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción VII, 6 y 7 fracciones I y III del Acuerdo que crea a la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712 del 3 de enero de 2007.

II.7. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, con lo dispuesto por el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme lo establecen los artículos 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8. Que el C.P. José Manuel Saíz Pineda, fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9. Que la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10. Que el Ing. Héctor Manuel López Peralta, fue nombrado Secretario de Asentamientos y Obras Públicas el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11. Que la Secretaría de Planeación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 26 fracción V y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.12. Que el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado Secretario de Planeación el 1 de enero de 2007, por el Gobernador del Estado, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.13. Que la Consejería Jurídica, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.14. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, nombramiento que no ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.15. Que de conformidad con los artículos 1 y 3 fracción V del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo en el Estado de Tabasco, éste es un organismo público descentralizado dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que tiene entre otras funciones sugerir a los ejecutivos Federal y Estatal programas y acciones a concertar en el marco del respectivo Convenio de Coordinación que se suscriba entre ambos órdenes de gobierno con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial 6386 del 19 de noviembre de 2003.

II.16. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Tabasco, de "LA COMISION", establecieron la prioridad de elaboración de proyectos y estudios complementarios objeto del presente instrumento en las localidades con mayor población indígena y con alta marginación.

II.17. Que para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en avenida Prolongación de 27 de Febrero número 3017, fraccionamiento Galaxias, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 1, 2 fracciones XI y XIV, 9 fracción IX de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 2, 4, 9, 42, 51 fracción II y 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4, 12 fracción IX, 13, 15 fracción XV inciso d, 21, 26 fracciones III, V y IX, 29, 31 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49 y 62 de la Ley Estatal de Planeación; 2 fracción VII, 6 y 7 fracciones I y III del Acuerdo que crea la Coordinación General de Desarrollo Social como órgano desconcentrado de la Unidad de Atención Social del Estado, publicado en el suplemento "E" del Periódico Oficial número 6712 del 3 de enero de 2007; 1 y 3 fracción V del Acuerdo de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco publicado en el suplemento del Periódico Oficial 6386 del 19 de noviembre de 2003. "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica y se contempla el concepto de elaboración de proyectos y estudios complementarios.

SEGUNDA. ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la elaboración de estudios complementarios y proyectos que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señala estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios y proyectos de las obras que requieren de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de sus estudios y proyectos de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo I, con las siguientes aportaciones:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$4,635,960.00 (cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.

b) "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta la cantidad de \$1,158, 990.00 (un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de los estudios y proyectos de obras, manteniéndose la obligación de "EL EJECUTIVO ESTATAL", de concluir los estudios y proyectos o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", y la dependencia que se desempeñará como ejecutor(a) del trabajo, o estudio y proyecto de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios y proyectos de las obras señaladas en el anexo 1 se ejecutarán en los términos de las "REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos de obras, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obras que como expectativa de gasto presente “EL EJECUTIVO ESTATAL” a “LA COMISION” previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” hará aportaciones de manera mensual conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obras.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de los estudios de proyectos de obra conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de los estudios de proyectos de obra hasta su entrega recepción, asimismo vigilará que la licitaciones, contrataciones de los estudios y proyectos de obra, y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguno de los estudios y proyectos acordados o ésta dejara de ser viable, “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL EJECUTIVO ESTATAL” la conclusión de los estudios y proyectos tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

UNDECIMA. SANCIONES.- En caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DUODECIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá elaborar las actas de entrega-recepción a la conclusión de los estudios y proyectos de obra por los contratistas.

DECIMA TERCERA. INFORME FINAL.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en los estudios y proyectos de obra convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el Estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto, que en el presente ejercicio fiscal no fuese posible el apoyo de las obras objeto del presente instrumento, "EL EJECUTIVO ESTATAL" las incluirá en la cartera que presentará a "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2008, destinando recursos para tal fin y de no beneficiadas por "EL PROGRAMA", iniciar su construcción con recursos propios u otra fuente de financiamiento.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Tabasco, **Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: la Titular de la Unidad de Atención Social del Estado, **María Teresa Cabrales Sanguino**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, **Héctor Manuel López Peralta**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Desarrollo Social, **Carlos Ramón Valdés Gómez**.- Rúbrica.- La Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	SAPAET	Estudio y proyecto del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Oxolotan	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	041 Oxolotan, 020 Cuitláhuac, 008 Buenos Aires, 007 Buena Vista 1a. Secc., 040 Noypac, 068 Mexiquito, 033 Fco. I. Madero 2da., 111 Nv. Reforma, 050 Pomoquita, 067 Nueva Esperanza, 061 Tomás Garrido, 022 Cuviac
2	SAPAET	Estudio y proyecto para el sistema de agua potable en la comunidad Raya de Zaragoza	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	056 Raya de Zaragoza
3	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: E.C. (Poana - Raya de Zaragoza Km. 19+200) - Pomoca - Gran Poder - Guayal - Limón - Lomas Alegres 2da. - Pochitocal 2da., longitud total 38 km, tramo a del km 2+060 al km 38+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	(049) Pomoca
4	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: Noypac, Barrial Cuauhtémoc, Libertad, Benito Juárez, Buenos Aires, Fco. I. Madero 2 Secc., longitud total 15 km, tramo a del km 0+000 al km 15+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	040 Noypac, 033 Francisco Madero 2a. sección
5	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino: Oxolotan - Cuitláhuac - Huitiupan, longitud total 10 km, tramo del km 0+000 al km 10+000	Chontal Tabasco	(015) Tacotalpa	041 Oxolotan, 020 Cuitláhuac,
6	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estudio y proyecto del camino Chivalito 4ta. - Chivalito 2da. - Buena Vista, longitud total, 4.0 km, tramo a del km 0+000 al km 4+000	Chontal Tabasco	(012) Macuspana	(139) Chivalito 4ta. Sección, (0041) Chivalito 2a. sección.
7	Junta Estatal de Caminos (JEC)	Estudio y proyecto del Camino: Cortijo 1ra Sección-Corregidora Ortiz, del km 0+000 al km 14+550, tramo del km 5+000 al km 14+550	Selva Lacandona	(017) Tenosique	(015) Cortijo Nuevo 1ra. Secc.; (016) Corregidora Ortiz de Domínguez

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261283)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA ERNESTINA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO, JOSE MARIA MORELOS, FELIPE CARRILLO PUERTO, SOLIDARIDAD, LAZARO CARDENAS, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LICENCIADA CORA AMALIA CASTILLA MADRID, BACHILLER PEDRO PEREZ DIAZ, LICENCIADO ELISEO BAHENA ADAME, CONTADOR PUBLICO CARLOS JOAQUIN GONZALEZ, LICENCIADO SECUNDINO CAB UICAB A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS EJECUTORAS", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo señala, respecto a los miembros de las etnias que habitan en las comunidades indígenas, que la ley protegerá, regulará y validará el desarrollo y ejercicio de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, actos, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación del programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACION" en su numeral 2.6.1 establecen que las Instancias Ejecutoras podrán ser dependencias y organismos federales, así como dependencias e instancias de los gobiernos de los estados y municipios, que preferentemente garantizan la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.
- IX. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas

- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación
- f) Publicación de convenios

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Patricia Ernestina Guarneros Marcué, Delegada Estatal en Quintana Roo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. De "LAS EJECUTORAS":

- II.1. Que los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad y Lázaro Cárdenas, representados por sus presidentes municipales: los CC. licenciada Cora Amalia Castilla Madrid, Bachiller Pedro Pérez Díaz, licenciado Eliseo Bahena Adame, contador público Carlos Joaquín González y licenciado Secundino Cab Uicab, respectivamente, forman parte integrante del Estado de Quintana Roo y cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que sus presidentes municipales: los CC. licenciada Cora Amalia Castilla Madrid, bachiller Pedro Pérez Díaz, licenciado Eliseo Bahena Adame, contador público Carlos Joaquín González y licenciado Secundino Cab Uicab, cuentan con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en el recinto oficial de sus respectivos ayuntamientos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentarán "LAS EJECUTORAS", mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$2'202,999.99 (son dos millones doscientos dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Los recursos se utilizarán para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LAS EJECUTORAS" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LAS EJECUTORAS" deberán establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" pueden comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION:

- a) Dar a conocer a "LAS EJECUTORAS" las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presenten "LAS EJECUTORAS".
- c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LAS EJECUTORAS", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LAS EJECUTORAS" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.
- g) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras y, en su caso, para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", en los municipios de José María Morelos y Lázaro Cárdenas de conformidad con la Carta de Becarias, que se anexa al presente instrumento.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS EJECUTORAS":

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", en el cual definan sus propuestas de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación Estatal y apoyar con los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

- g) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- j) Ejercer los recursos que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- k) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- l) Elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- m) Entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:
 - 1. El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
 - 2. El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total del recurso Federal a ejercer por "LAS EJECUTORAS" destinados a cada proyecto.
 - 3. Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación y copia de materiales de difusión.
 - 4. Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.
- n) Documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LAS EJECUTORAS" deberán recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

SEXTA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LAS EJECUTORAS" deberán orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LAS EJECUTORAS" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrán de realizar "LAS EJECUTORAS" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos federales, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y, en su caso, a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Quintana Roo, **Patricia Ernestina Guarneros Marcué.-** Rúbrica.- Por las Ejecutoras: la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, **Cora Amalia Castilla Madrid.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos, **Pedro Pérez Díaz.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, **Carlos Joaquín González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, **Eliseo Bahena Adame.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, **Secundino Cab Uicab.-** Rúbrica.

(R.- 261019)

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA ERNESTINA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER (IQM), REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL, LICENCIADA MARIA SALOME MEDINA MONTAÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo señala, respecto a los miembros de las etnias que habitan en las comunidades indígenas, que la ley protegerá, regulará y validará el desarrollo y ejercicio de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, actos, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación del programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo, que además incremente su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, atendiendo los criterios transversales de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".
Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACION" en su numeral 2.6.1 establecen que las Instancias Ejecutoras podrán ser Dependencias y Organismos Federales, así como Dependencias e Instancias de los Gobiernos de los Estados y Municipios, que preferentemente garanticen la aportación de recursos para el apoyo de grupos de mujeres indígenas.
- IX. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
 - a) Proyecto de Organización Productiva
 - b) Acompañamiento
 - c) Promotoras indígenas
 - d) Capacitación
 - e) Operación, seguimiento y evaluación
 - f) Publicación de convenios

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus Municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Patricia Ernestina Guarneros Marcué, Delegada Estatal en Quintana Roo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Francisco I. Madero número 202, colonia Centro, código postal 77000, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha de 15 de mayo de 1998.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su decreto de creación tiene por objeto implementar las acciones previstas en el Programa Estatal de la Mujer que promueve el desarrollo integral de la mujer, para lograr una mayor participación de éstas en la vida económica, política, cultural y social del Estado de Quintana Roo.
- II.3. Que de acuerdo con el artículo 3o. fracción I de su decreto de creación tiene la facultad de coordinar, instrumentar promover y dar seguimiento a las acciones que se requieran para la participación plena y efectiva de la mujer y su integración a la vida económica, política, social y cultural del estado y país, así como para consolidar condiciones que le permitan a las mujeres tomar parte de las decisiones, responsabilidad y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones con el varón.
- II.4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o. del decreto mencionado, el Instituto, en el desempeño de sus funciones podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objetivo sea la participación, colaboración o coordinación con dependencias de los gobiernos federal, estatal u municipal, así como organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos y, organizaciones privadas u organismos no gubernamentales.
- II.5. Que actualmente realiza acciones y promueve funciones para desarrollar, coordinar y fomentar por sí o en coordinación con otras asociaciones e instancias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal programas de desarrollo de la mujer en todos los ámbitos.
- II.6. Que su Encargada de Despacho de la Dirección General, la licenciada María Salome Medina Montaña, funge como tal de conformidad al nombramiento número 4384/07 emitido en su favor por el licenciado Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en fecha 2 de noviembre de 2007, constituyéndola así como representante legal del Instituto y facultada para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 16, fracción XIII del citado decreto.
- II.7. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la avenida Alvaro Obregón número 256, colonia Centro, código postal 77000, en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, domicilio que señala para los efectos y alcances del presente Convenio.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 29 fracción I, 64 fracción I de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", lo cual se detallará en el Anexo de Ejecución que se formalizará para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos por la cantidad de \$1'097,000.00 (son un millón noventa y siete mil pesos 00/100 M/N).

Los recursos se utilizarán para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el ejercicio fiscal 2007 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con el Anexo de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" pueden comprometer durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2007 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en el Anexo de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA":

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", en el cual definan sus propuestas de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación Estatal y apoyar con los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

- f) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.
- g) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- i) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- j) Ejercer los recursos que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en el Anexo de Ejecución que se suscriba.
- k) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlos a la Delegación de la "LA COMISION" en el Estado, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.
- l) Elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- m) Entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias de "EL PROGRAMA" y conforme a lo siguiente:
 - 1.- El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
 - 2.- El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total del recurso federal a ejercer por "LA EJECUTORA" destinado a cada proyecto.
 - 3.- Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, asistencia técnica, talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, material didáctico, renta de locales y equipo y alimentación, previa autorización de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.
 - 4.- Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.
- n) Documentar con apego a la normatividad federal aplicable, y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

SEXTA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrán de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos federales, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

NOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Quintana Roo, **Patricia Ernestina Guarneros Marcué.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Encargada de la Dirección General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, **María Salomé Medina Montaño.**- Rúbrica.

(R.- 261020)